



María Eugenia Rivera González

1	
2	Notario Público
3	O'Higgins 599 - Fono: 226465
4	Concepción - Chile
5	
6	
7	Repertorio N° 1157.
8	
9	
10	
11	REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA
12	CONVENIO
13	ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REGION DEL BIO BIO
14	
15	
16	EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a treinta y uno de diciembre de mil
17	novecientos noventa y seis, ante mí, MARIA EUGENIA RIVERA GONZALEZ,
18	chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número
19	cuatro millones quinientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro guión K,
20	Notario Público de Concepción, Octava Región, con domicilio en calle O'Higgins
21	número quinientos noventa y nueve, comparece: don PATRICIO GIGOUX
22	CASTELLON, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único
23	tributario número cuatro millones ciento noventa y tres mil doscientos noventa y
24	nueve guión seis, domiciliado en calle O'Higgins número quinientos veinticinco,
25	Concepción; quien debidamente facultado viene en reducir a escritura pública
26	Convenio de Asociación de Municipalidades, que es del tenor siguiente: "Ilustre
27	Municipalidad de Concepción, En Concepción, a veintitrés de septiembre del año mil
28	novecientos noventa y seis, las Municipalidades que, representadas por los alcaldes
29	que al final suscriben y se individualizan, vienen en convenir formar una Asociación
30	de Municipalidades, que se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento treinta y uno

1 y siguientes de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica

2 Constitucional de Municipalidades y por las normas que a continuación se detallan:

3 **Uno.** La Asociación tendrá como objetivos básicos la atención de servicios comunes;

4 la ejecución de obras de desarrollo social; el fortalecimiento de instrumentos de

5 gestión, tales como asesoría jurídica, dirección de obras, planificación, control,

6 sistemas computacionales, elaboración de proyectos, etcétera; realización de

7 programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a

8 otros fines que sean propios de los Municipios asociados; capacitación y

9 perfeccionamiento del personal municipal y coordinación con instituciones nacionales

10 e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal. Se denominará

11 "Asociación de Municipalidades de la Región del Bío Bío". **Dos.** Los asociados se

12 comprometen: **Dos.uno.** A efectuar cada uno, anualmente un aporte a la Asociación

13 equivalente en moneda nacional a un dos por mil, de sus ingresos propios, incluido

14 el Fondo Común Municipal, en un mínimo de treinta Unidades de Fomento, anuales

15 y un máximo de trescientas Unidades de Fomento anuales. **Dos.dos.** Además, los

16 municipios asociados se comprometen a cumplir cabalmente las obligaciones que

17 emanen de las acciones que la Asociación emprenda, dentro del marco de su

18 objetivo y previa ratificación legal. **Dos. tres.** El Directorio de la Asociación fijará el

19 personal con que ésta contará, comprometiéndose los Asociados dentro de sus

20 posibilidades a facilitar personal idóneo para este fin, sin perjuicio del personal que

21 la propia Asociación a través de su Administradora, pueda contratar. **Dos. Cuatro.**

22 Los contratantes están acordes en designar a la Municipalidad de Concepción, como

23 Administradora de la Asociación, la que deberá enmarcar su acción dentro de la ley

24 y las pautas que el Directorio le señale. **Tres.** La autoridad máxima de la Asociación

25 será el Directorio, que estará formado por los Alcaldes de los Municipios Asociados,

26 siendo presidido por la entidad administradora. El Directorio en uso de sus

27 atribuciones, fiscalizará el destino adecuado de los recursos que se pongan a

28 disposición de la entidad Administradora, la que de acuerdo a la Ley, deberá

29 manejarlos en cuentas complementarias y con el exclusivo objetivo de ser empleados

30 para los fines con que fueron aportados. **Cuatro.** La entidad Administradora



1 formulará un presupuesto anual, que deberá ser aprobado por el Directorio. Dicho
2 presupuesto deberá presentarse y ejecutarse de conformidad a las glosas que se
3 usan para los presupuestos municipales, fijados por Decreto de Hacienda. **Cinco.**
4 Para todos los efectos legales se fija domicilio en Concepción. **Seis.** La duración de
5 la Asociación será de diez años contados desde esta fecha, prorrogándose
6 automáticamente y de pleno derecho, si ninguno de los concurrentes manifestare su
7 voluntad de no perseverar en ella, por escrito y con treinta días de anticipación a la
8 fecha de término. **Siete.** Los acuerdos de los Concejos Municipales que aprueban
9 este convenio se protocolizan, al momento de que se reduzca a escritura pública este
10 convenio. **Ocho.** Redacción del Abogado Asesor de la Administración Municipal de
11 Concepción, don Patricio Gigoux Castellón, a quien se faculta para que reduzca a
12 escritura pública el presente Convenio. PGC/smap. cero siete/noventa y seis. Hay
13 firma ilegible. Alcalde de Concepción. Rut. Cuatro millones trescientos dieciocho mil
14 novecientos cuarenta y cuatro guión uno. Hay firma ilegible. Alcalde de Tomé. Rut.
15 Tres millones quinientos veintiún mil cuatrocientos uno guión uno. Hay firma ilegible.
16 Ocho millones noventa y tres mil novecientos cuatro guión cinco. Alcalde de Florida.
17 Hay firma ilegible. Tres millones doscientos un mil cuatrocientos dieciocho guión seis.
18 Alcalde de Lebu. Hay firma ilegible. Seis millones quinientos mil setecientos catorce
19 guión dos. Alcalde de Los Alamos. Hay firma ilegible. Rut. Un millón ochocientos
20 cuarenta y siete mil doscientos veintiuno guión K. Alcalde de Curanilahue. Hay firma
21 ilegible. Alcalde Chillán. Cinco millones ciento seis mil ciento treinta y uno guión
22 cuatro. Hay firma ilegible. Cuatro millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos
23 cuarenta y tres guión tres. Alcalde de Tirúa. Hay firma ilegible. Seis millones
24 ochocientos noventa y un mil novecientos treinta y uno guión dos. Alcalde de
25 Trehuaco. Hay firma ilegible. Tres millones noventa y siete mil setecientos ochenta
26 y seis guión seis. Alcalde de Quirihue. Hay firma ilegible. Cinco millones novecientos
27 treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco guión nueve. Cobquecura. Hay firma
28 ilegible. Cuatro millones doscientos treinta y nueve mil ciento noventa y nueve guión
29 nueve. Ñiquén. Hay firma ilegible. Dos millones ciento cincuenta y siete mil
30 trescientos setenta y uno guión K. San Nicolás. Hay firma ilegible. Cuatro millones

1 doscientos dieciocho mil quinientos noventa y ocho guión uno. Nacimiento. Hay firma
2 ilegible. Un millón ochocientos nueve mil trescientos noventa y ocho guión siete.
3 Mulchén. Hay firma ilegible. Cuatro millones trescientos veinticinco mil ochocientos
4 treinta y cuatro guión seis. Santa Bárbara. Hay firma ilegible. Cuatro millones
5 setecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y dos guión cero. Laja. Hay firma
6 ilegible. Seis millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete
7 guión nueve. Negrete. Hay firma ilegible. Cinco millones ochocientos veinticinco mil
8 setecientos guión uno. Quilaco. Hay firma ilegible. Comuna de Santa Juana. Un
9 millón ochocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y uno guión uno. Hay firma
10 ilegible. Alcalde de Lota. Siete millones doscientos sesenta y un mil novecientos
11 cuarenta y cinco guión cinco. Hay firma ilegible. Seis millones noventa mil setecientos
12 setenta y uno guión cuatro. San Rosendo. Hay firma ilegible. Rut. Cuatro millones
13 setecientos noventa y cinco mil seiscientos nueve guión nueve. I. Municipalidad de
14 Hualqui. Hay firma ilegible. Ocho millones novecientos veintiséis mil setecientos
15 veinticuatro guión dos. Municipalidad de Quillón. Hay firma ilegible. Rut. Siete
16 millones cuatrocientos veintidós mil ciento treinta guión cero. I. Municipalidad de
17 Coelemu. Hay firma ilegible. Rut. Siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil
18 novecientos cincuenta y uno guión siete. I. Municipalidad de Ránquil. Hay firma
19 ilegible. Rut. Seis millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y uno
20 guión nueve. I. Municipalidad Pinto. Hay firma ilegible. Rut. Siete millones doscientos
21 treinta y tres mil ciento cuarenta guión cero. I. Municipalidad de San Ignacio. Hay
22 firma ilegible. Rut. Cuatro millones doscientos ocho mil novecientos diez guión nueve.
23 Portezuelo. Hay firma ilegible. Siete millones novecientos veintiocho mil ochocientos
24 sesenta y tres guión dos. Municipalidad Quilleco. Hay firma ilegible. Rut. Siete
25 millones noventa y siete mil seiscientos veintinueve guión tres. I. M. Los Angeles. Hay
26 firma ilegible. Cinco millones seiscientos seis mil novecientos cuatro guión seis. I. M.
27 Antuco. Alcalde Subrogante. Hay firma ilegible. Siete millones cuatrocientos cuatro
28 mil cuatrocientos veintiuno guión dos. San Pedro de La Paz. Hay firma ilegible.
29 Chiguayante. tres millones ochocientos ochenta mil novecientos ochenta y dos guión
30 dos". Conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Anotada

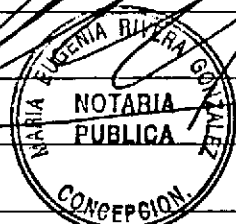


1 al Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados con el número
2 mil ciento cincuenta y siete. Los derechos notariales se acreditan cancelados en
3 boleta de honorarios número doscientos cincuenta y ocho mil cinco.

4 Se da copia. Doy fe.-----

5
6
7
8
9 *[Handwritten signature]*
10
11 *H. 193. 299-6.*

12
13
14 *[Handwritten signature]*



15
16
17
18
19 CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL, CONCEPCION 08 DE ENERO DE
20 1997.-

21 *[Handwritten signature]*
22
23
24
25
26
27
28
29
30

FOJA INUTILIZADA ART. 404 Inc. 3º CODIGO ORG.
DE FRENTE

[Handwritten signature]

MULCHEN, 03 ENE 1997


V I S T O S :


Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fuera aprobado por Decreto Supremo Nº 662, de 1992, ambos del Ministerio del Interior; el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de agosto de 1996, según da cuenta el Certificado anexo, extendido por el señor Secretario Municipal y del Concejo Municipal; y teniendo presente el Convenio celebrado por los Alcaldes de representación de las respectivas Municipalidades de la Región, con fecha 23 de Septiembre de 1996, para constituir la **Asociación de Municipalidades de la Región del Bío Bío**, entre las que se cuenta la Municipalidad de Mulchén, documento que fuera reducido a escritura pública ante Notario Público, doña María Eugenia Rivera González, con fecha 31 de Diciembre de 1996, de Concepción,

D E C R E T O :

1.- Téngase por aprobado el documento señalado en Vistos, el cual se entenderá formar parte del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE.


EMILIO QUEZADA SALAMANCA
Secretario Municipal
EQS/rsm.


HECTOR FRANCISCO JARA DELGADO
Alcalde

✓

✓

CERTIFICADO

NO 094.-

El Secretario Municipal y del Concejo Municipal, de Mulchén, que suscribe, CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal de Mulchén, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 19 de agosto de 1996, por mayoría absoluta, dan su acuerdo para que la Municipalidad participe en la constitución e integre la Asociación de Municipalidades, que se registrará por lo dispuesto en los Arts. 131 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que, el acuerdo precedente fué adoptado por cuatro de los cinco Concejales, en ejercicio.

Extiende el presente documento para uso administrativo de la Municipalidad de Mulchén.

MULCHÉN, Agosto de 1996.-



Emilio Quezada Salamanca
EMILIO QUEZADA SALAMANCA
Secretario Municipal y del
Concejo Municipal

BQS/smj.-

